

mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

* DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2741, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2741.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre el Estado Dominicano y el señor Laureano Martes Infante,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta, entre

el Estado Dominicano y el señor Laureano Martes Infante, por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, de una superficie de ciento veinte (120) tareas, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela N° uno (1) del Distrito Catastral N° cinco (5) de la Común de Moca, por el precio total de RD\$82.50, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA PACTADO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR LAUREANO MARTES INFANTE.

Entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, mayor de edad, abogado, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Dto. de Santo Domingo, portador de la Cédula de Identidad N° 4624, Serie 23 sello N° 31233 al día, funcionando regularmente en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, en virtud de poder especial otorgado en fecha 31 de Marzo de 1950, por el Excelentísimo Presidente de la República, Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832, del 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948; y el señor Laureano Martes Infante, dominicano, mayor de edad, casado con Dominga A. Infante, agricultor, domiciliado y residente en Camarones, sección rural de la común de Moca, portador de la Cédula N° 6571, serie 54, sello N° 204668, se ha convenido y pactado lo siguiente:

1°— El Estado Dominicano, vende con todas las garantías, al señor Laureano Martes Infante, el siguiente inmueble:

a) dos porciones de terreno que actualmente ocupa el comprador, cultivadas de café una parte, de una superficie de **ciento veinte tareas**, situadas en la Colonia de Jamao, dentro de la parcela N° 1 (uno) del Distrito Catastral N° 5 (cinco) de la común de Moca, siendo las colindancias siguientes: la primera; Norte: Arroyo Encantada; Sur y Este: un camino; y Oeste: Arroyo Encantada; y la segunda, Norte: Abraham Cruz; Sur; Francisco Moya; Este: Pedro T. Peña; y Oeste: Pedro Bencosme.

2°— El Estado Dominicano, es propietario de las parcelas referidas, en virtud del Certificado de Título N° 28, de fecha 5 de Agosto, 1938.

3°— El precio de la venta es de ochenta y dos pesos con cincuenta centavos, (RD\$82.50); a razón de cuarenticinco tareas a un peso, y setenticinco tareas a cincuenta centavos; que se obliga a pagar el comprador en la siguiente forma en tres pagos: la suma de veintisiete pesos con diez y siete centavos, (RD\$27.17), que representa la tercera parte del precio total de la venta, de conformidad con la Ley; en dinero efectivo que el

Estado Dominicano, ha recibido de manos del comprador, al firmar este Contrato, según se ha probado con el Recibo-Formulario Número 185008 expedido por el Señor Colector de Rentas Internas de la Provincia Espaillat, de fecha veintinueve del mes de diciembre del año 1950; y cuya cantidad le otorga por el presente recibo de descargo; y el resto de la suma de cincuenta y cinco pesos con treintitres centavos, (RD\$55.33), los pagará al vencimiento de dos años, a partir de la fecha del presente acto, o sean los días veintinueve del mes de diciembre del año 1952; a razón de RD\$27.17 y RD\$27.17.

4º— Han convenido expresamente las partes, que el comprador señor Laureano Martes Infantes, se obliga a respetar las porciones que tengan terceras personas sobre el inmueble objeto de la presente venta, y el Estado Dominicano, no debe ni deberá ninguna garantía por perturbaciones emanadas de terceros; igualmente se compromete el comprador a llegar a un entendido con los posibles ocupantes que existen las dichas parcelas, bien sean comprándole las mejoras o la tierra, que ocupen al comprador, por un precio que no será mayor por el que ha comprado al Estado Dominicano.

5º— Para garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Laureano Martes Infante, este concede al vendedor el Estado Dominicano, el privilegio que concede y acuerda el artículo 2103 del Código Civil, autorizándole a realizar las inscripciones necesarias.

Hecho y firmado en dos originales, uno para cada una de las partes contratantes, en la Ciudad de Moca, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.— Jaime Antonio Guerrero Avila.— Huellas digitales.

Yo, Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público de los del número para la Común de Moca, con mi estudio abierto en la casa N° 54 de la calle Sánchez, portador de la Cédula N° 1351, Serie 54, Sello N° 203,129, CERTIFICA Y DA FE: que en mi presencia fueron estampadas las huellas digitales por el señor Laureano Martes Infante, voluntariamente, declarando el señor Administrador General de Bienes Nacionales, que el sello que figura en su firma es el mismo que usa la Administración General de Bienes Nacionales, todo en presencia de los señores Magdaleno Abreu, portador de la Cédula N° 21870, Serie 54, Sello N° 304157, y Aurelio Paulino, portador de la Cédula N° N° 2462, Serie 31, sello N° 206235, ambos dominicanos, casados, quienes firman el presente, de lo que doy fé.

En la Ciudad de Moca, Capital de la Provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta.— Doy fé: Aurelio Paulino.— Magdaleno Abreu.— Felipe A. Cartagena hijo, Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Julio A. Cambier,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno; años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.
Rafael Ginebra Hernández.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2742, del Congreso Nacional, que aprueba la venta de un inmueble del Estado.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 2742.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de